



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas:

Con su permiso Señor Presidente:

Diputados Todos:

El suscrito **Juan Manuel Rodríguez Nieto**, Diputado Local del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que establece el artículo 64 fracción I de la Constitución Política local, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 67 y 93, parte conducente, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito promover la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente Iniciativa tiene por objeto dar cabal cumplimiento con uno de los mas importantes deberes Constitucionales y legales, *velar por el bien del Estado*, máxima que se encuentra implícita en la Protesta Constitucional al asumir el cargo de Diputados a éste Honorable Congreso de Tamaulipas que señala que: "*Guardaríamos y Haríamos guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Manuel Rodríguez Nieto", with a flourish at the end.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Soberano de Tamaulipas y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo nos ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco.

En esa tesitura y por mandato precisamente Constitucional y Legal, observamos que fue sometido a la consideración de la anterior Legislatura la Ley de Ingresos para el Estado, así como la Leyes de ingresos de cada municipio que componen el territorio Tamaulipeco, como también fue sometido a la consideración de éste Poder, la aprobación del Presupuesto de Egresos que habría de ejercerse a partir de éste año por cada una de las Ramas de la Administración Pública, incluidos los Poderes del Estado y los organismos autónomos que ejercen un gasto público.

Por su parte, el Presupuesto de Egresos de los 43 municipios para su ejercicio en el 2011, fue sometido a la consideración de cada uno de sus cabildos, los cuales fueron publicados en los Periódicos Oficiales del Estado de fechas 8 y 28 de Diciembre del año 2010.

Ahora bien, en relación con el tema de los Presupuestos de Egresos de los municipios así como el del Presupuesto de Egresos Estatal, la Constitución



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 115 fracción IV en su párrafo cuarto señala:

“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.”

En concordancia con lo descrito el artículo 116 fracción II en sus párrafos cuarto y quinto de la misma Carta Magna señalan:

“Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.”

En esa línea de ideas, se hace necesario establecer las directrices a que habrán de sujetarse las remuneraciones a cargo de los servidores públicos, conforme a la fracción V del segundo párrafo del Artículo 127 Constitucional, que establece entre otras cosas lo siguiente:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tales dispositivos constitucionales se encuentran reproducidos en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que dice en su parte importante:

“Así mismo, dicha iniciativa deberá incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos; en caso de que se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere previsto el Presupuesto anterior o la ley que estableció el empleo.

...Los órganos de poder del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, así como los órganos autónomos reconocidos por esta Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas se regirán por las previsiones de esta Constitución y las leyes de la materia.”

Y si bien es cierto que conforme al precepto transcrito pareciera correcto tener por señaladas las remuneraciones previstas en el presupuesto fiscal 2010 (por no haberse incluido los tabuladores respectivos para el ejercicio 2011), lo cierto es que, ni en uno ni en otro presupuestos estatales se acompañó tabulador alguno, es decir, no se ha cumplido el mandato constitucional referido, ni en 2010 ni en 2011.

En cuanto a la regulación de las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales está contemplada en el artículo 160 de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Local, que establece los principios con los cuales se habrán de regir las remuneraciones de los servidores públicos del Estado, de los Municipios, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y las paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, entre ellos, la obligatoriedad de la publicidad de los tabuladores de dichas remuneraciones.

En este contexto legal, consultamos el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 22 de Diciembre del 2010, en el que se publica el **Decreto No. LX-1844 que expidió la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas**, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio 2011 y nos percatamos que no se encuentra incluido el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciben los servidores públicos de nuestro Estado, ya que al ser éste el órgano de Difusión Oficial en la entidad, esperábamos encontrar ahí el cumplimiento a la publicidad de las remuneraciones que aquellos perciben.

Igual situación se refleja en los 43 Presupuestos de Egresos aprobados por los Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas; ninguno incluye los tabuladores



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales.

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, señala en su numeral 16 párrafos 1 inciso b) fracción VI; inciso c) fracción V; inciso e) fracción VI, entre otros lo siguiente:

(Y solo citaré los incisos y las fracciones indispensables)

“ARTÍCULO 16.

1. Es obligación de los sujetos de esta ley poner a disposición del público, difundir y actualizar de oficio la siguiente información:

a) En el Poder Legislativo:

V. Lista general del personal, distinguiéndose la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;

b) En el Poder Ejecutivo:

VI. Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

c) En el Poder Judicial:

V. Lista general del personal que labore, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;

e) En los Ayuntamientos:

VI. Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo;

f) En los órganos autónomos de los Poderes:

VI. Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto nivel, adscripción y rango de sueldo;

2. La información a que se refieren los incisos del párrafo anterior se presentará con relación al año fiscal en ejercicio y, en su caso, por periodo vencido para efectos del sistema de rendición de cuentas.

3. Los municipios del Estado con una población de más de 70,000 habitantes desplegarán la información pública de oficio que les corresponde a través de la red de información mundial denominada Internet. En todo caso, los municipios con menor número de habitantes deberán contar con la información pública de oficio en forma impresa y a disposición de quien la solicite."

Ante tales circunstancias y ante la obligatoriedad de dichas disposiciones ya que su artículo primero párrafo uno de la Ley de Transparencia de acceso a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la Información Pública del Estado de Tamaulipas resalta las principales características de la ley al señalar que es de: **Orden Público, Interés Social y Aplicación General**, iniciamos una consulta de los principales portales de internet encontrando lo siguiente:

1.- Del portal de internet del Poder Legislativo, puntualmente se encontró Lista de Diputados y personal administrativo con su percepción mensual, sin embargo, dicha información corresponde a la Anterior Legislatura.

2.- Del portal de internet del Poder Ejecutivo, se tiene un link el cual no despliega ninguna información respecto a *Lista general del personal que labora, incluyendo la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo*, por lo que no ha cumplido con el mandato legal.

3.- Del portal de Internet del Poder Judicial, encontramos que si cumple con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, al publicar en los términos que la misma precisa.

4.- De los portales de algunos de los municipios que consultamos, como los de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Victoria y Tampico, encontramos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

que ninguno cumple con tal disposición legal, pues o no despliegan la información que citan o señalan que sus páginas están en construcción.

Por último, quienes hemos sido designados por la voluntad popular a través del voto ciudadano, no debemos soslayar la pregunta que día con día se hacen nuestros conciudadanos, *¿en qué y cómo se gasta nuestras contribuciones el Gobierno?*

Consideramos que es momento de cambiar la perspectiva ciudadana y rendirle cuentas claras, por lo que es preciso impulsar iniciativas que pondremos a su Honorable consideración, dado que éstos son suficientes motivos para hacerlo.

Por ello, vengo a proponer la siguiente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, para quedar como sigue:

“La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 115 fracción IV en su cuarto párrafo y 116 fracción II en sus párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción V; 25, 32, 58 fracciones I y II; 64 fracción I; 67, 75, 91 fracciones IV y XXXIII; y artículo 162 de la Constitución



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Política del Estado de Tamaulipas; en relación con los numerales 1, 7, 67 párrafo 1 inciso e) y párrafo 2; 68; 93 de Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, expide el Acuerdo” número ___ Dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal de Tamaulipas y a los Titulares de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se solicita al Gobernador Egidio Torre Cantú, envíe a esta Soberanía iniciativa mediante la cual complementa el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 22 de Diciembre del año 2010, mediante el Decreto No. LX-1844 que expidió la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, de las entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, así como cualquier otro ente público, para que se realice el proceso legislativo correspondiente. Una vez que el Congreso reciba dicha iniciativa y anexos, resolverá conforme a derecho.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO.- Se exhorta al propio Gobernador a hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 16 párrafo 1 inciso b fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, ordenando la difusión inmediata de la lista general del personal que labora en la Administración Pública Estatal, incluyendo la

naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puesto, nivel, adscripción y rango de sueldo.

TERCERO.- Se EXHORTA respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de los Municipios del Estado Tamaulipas, realicen el proceso correspondiente, ampliando sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de 2011, a fin de incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de cada Ayuntamiento, y dado lo anterior; se les solicita cumplir de inmediato lo dispuesto en el artículo 16 párrafo 1 inciso e) fracción VI, para el efecto que se difunda la lista general del personal que labora en los Ayuntamientos, incluyendo en tales difusiones, la naturaleza de su relación de trabajo o contratación y, en su caso, puestos, niveles, adscripciones y rango de sueldo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO.- Notifíquese de la forma más expedita al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Titulares de los 43 Ayuntamientos que comprende el estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO UNICO.- Se ordena publicar el presente Acuerdo entra en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de los Debates para conocimiento público.

ATENTAMENTE:

¡Democracia ya, Patria para Todos!

Cd. Victoria, Tam, 25 de Mayo del 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Rodríguez Nieto', written over a vertical line.

**C. Juan Manuel Rodríguez Nieto.
Diputado del Partido de la Revolución Democrática.**